

oido, y confexido = Acordo pase a la Junta municipal, ³¹ para q
disponga, se certifique los empeños que tienen los fondos Públicos fuera
del diez, y siete por ciento, con toda distincion, y claridad; Afin de
que pueda satisfacer con formalidad en el caso este Ayuntamiento.
a Dho. Sr. Intendente como lo desea; y por de contado se le conteste con
referencia a esta resolucion.

Se escriba a Dho. Sr. Intendente en la Corte. La Ciudad Atienda que los Caballeros Comisarios de Caxtas es
criban al Axente encargado en la Corte de los negocios y depen-
diencias que tiene este Ayuntamiento, embie una Relacion formal
y puntual del estado de cada una; Satisfaciendo todos los par-
tes q. correspondan en los Expedientes que tiene a su cargo;
remitiendo la cuenta ala maior brevedad, para inquirir, lo q.
tenga desembolsado, por parte de esta Dha. Ciudad; Previendole
que de no executarlo sin demora, y como corresponde se vexa
el Ayuntamiento en la prevision de tomar providencia; acuyo fin
se le incluya Testimonio de esta resolucion.

Anexo de la manteca de Bacas. En vista de lo informado por los Caballeros Fieles Executo-
res a la solicitud de Bernardo Arensio sobre el arreglo de precio
ala libra de la manteca de Bacas, que se les cometio en Cavildo
de diez, y nueve de corriente, y de lo que se trato, y confixio por
el Ayuntamiento, en el asunto = Acordo que siendo de buena cali-
dad, como lo exponen Dhos. Sres se venda a ocho reales y medio la
referida libra, y se anote en la tabla para gobierno del
Comun en el suatido de este genero.

Acordo del Dho. Sr. Intendente. A consecuencia de lo resuelto en el Cavildo anterior